

CONTESTO EL
PROVEEDOR
PASAJE LUNES
11/04/16
6:25 P.M.

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BIODIST", S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO PEDRO GUERRERO VELASCO; EN CONJUNTO, "LOS CONTRATANTES", DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

FG4 a a a a



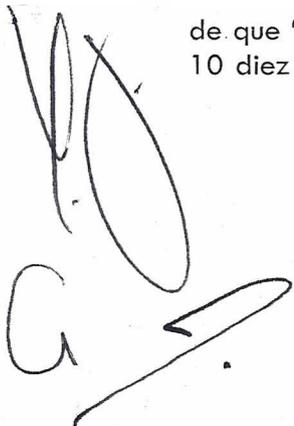
4. El presente contrato tiene su origen en el acuerdo tomado en sesión de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, de la que se derivó la orden de compra 4613, que se encuentra vinculada con la requisición 3763 y que tiene relación con la adquisición de pruebas medicinales, y general, con su objeto, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, ahora "EL PROVEEDOR", teniendo relación con la partida 14-2-3240; documentos que conserva "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. Que está legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según el testimonio derivado de la escritura 62,840 sesenta y dos mil ochocientos cuarenta, de fecha 06 seis de Enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, expedida por el Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público 63 sesenta y tres de México, D.F, registrado bajo el folio mercantil 159,217 de fecha 3 tres de Enero de 1992 en la que constan los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal.
2. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
3. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, "EL PROVEEDOR", señala como domicilio el ubicado en la calle [REDACTED]

Jalisco. Para el caso

de que "EL PROVEEDOR", modifique su domicilio sin previo aviso con por lo menos 10 diez días hábiles antes, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso



de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, BAC FÍ 0013 3 221
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus representantes tienen las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como consta en el testimonio que se deriva de la escritura 102,092 ciento dos mil noventa y dos, de fecha 18 dieciocho de Agosto de 2010 dos mil diez, también expedida por el Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público 63 sesenta y tres, de México, D.F, inscrita bajo folio 159217 de fecha 21 de enero de 2011 en la que se observa, a **PEDRO GUERRERO VELASCO** como su apoderado legal, quien cuenta para su identificación, con la credencial de elector número JÉ013 3 221 expedida en su momento, por el Instituto Federal Electoral.
7. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
FG013 3 221
8. Que cuenta con domicilio fiscal y para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, concretamente en la calle FÍ 0013 3 221 1, en Guadalajara Jalisco.
9. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.



TERCERA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

“**LOS CONTRATANTES**”, señalan, respectivamente, que los anteriores domicilios son los **convencionales y apropiados** para responder cada de uno de sus obligaciones, no obstante que, de común acuerdo y conforme a la cláusula respectiva en este sinalagmático, se someten a la competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, en caso de conflicto, renunciando a cualquier otra que pueda concurrir al asunto. Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

CUARTA. TELEOLOGÍA.

Los contratantes manifiestan entender la naturaleza y efectos jurídicos del presente acuerdo, por tanto, saben que la **compraventa** es un contrato por virtud del cual una persona transfiere a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero en términos del ordinal 1850 del Código Civil de Jalisco, y este es el fin que desean con la contratación.

QUINTA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

“**LOS CONTRATANTES**”, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

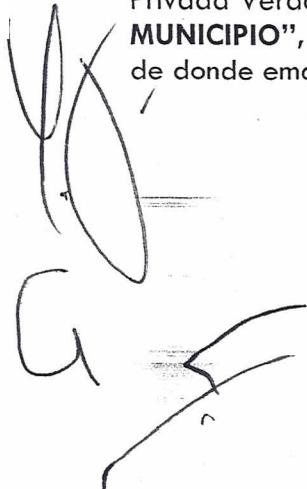
CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL MUNICIPIO**”, adquiere “**EL PROVEEDOR**”, lo descrito en el **ANEXO A** que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO.

Lo adquirido, deberá ser abastecido a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince en la calle Mariano Bárcenas 997 novecientos noventa y siete equina Privada Veracruz, en esta ciudad, de lunes a viernes, en horario de oficina, o en el que “**EL MUNICIPIO**”, notifique a “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior, conforme a la orden de compra de donde emana este acuerdo.



En el abastecimiento de los productos y servicios adquiridos, **"EL MUNICIPIO"**, tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, de modo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a realizar todas las maniobras y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas, impliquen un gasto para **"EL PROVEEDOR"**, que no pueda incluirse en la contraprestación o precio aquí pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, **"EL PROVEEDOR"**, debe razonárselo y explicárselo para que sea **"EL MUNICIPIO"**, el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar a **"EL PROVEEDOR"**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que **"EL PROVEEDOR"**, deba dar a **"EL MUNICIPIO"**, cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles; mientras que **"EL MUNICIPIO"**, deberá, una vez escuchado el **"EL PROVEEDOR"**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, en el lugar y tiempo de entrega del producto o desarrollo del servicio a realizar; en el comienzo de las actividades o del abastecimiento de lo adquirido por parte **"EL PROVEEDOR"**, antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; y en general, todo aquello que **sin modificar las obligaciones sustanciales** de este acuerdo, permitan cumplirlo de manera flexible.

De no acatar **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones de **"EL MUNICIPIO"**, se entenderá por incumplido el presente acuerdo.

"EL MUNICIPIO", cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

FCZ/Oñ a aal

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido **"EL PROVEEDOR"**, aproveche a **"EL MUNICIPIO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones, a menos que expresamente se pacten a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, en este contrato. Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized 'A' and a smaller 'G' with a horizontal line through it.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera o creyera abastecer su producto y/o servicio, con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido, es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total de este contrato es de **\$560,424.83** quinientos sesenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y tres centavos 83/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido.

CUARTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional en una sola exhibición, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, luego de transcurrido 01 un día natural a partir de la firma de este sinalagmático. Artículos 1577, 1580, 1581, 1588 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SEXTA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

FGC/a 3 2015

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del 2015 dos mil quince, conforme al tiempo de pago establecido en la orden de compra de donde emana este acuerdo.

SEPTIMA. DE LA GARANTÍA.

Se hace constar que el **PROVEEDOR** exhibió a favor del **MUNICIPIO** una Póliza de Fianza número 421411284-3 de fecha 30 treinta de Diciembre 2015 dos mil quince, equivalente a **\$56,042.48** cincuenta y seis mil cuarenta y dos pesos con cuarenta y ocho

centavos 48/100 moneda nacional, la cual ha sido expedida por **INSURGENTES AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, misma que garantiza el cumplimiento de las obligaciones acordadas.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios a **"EL MUNICIPIO"**, o a terceros, por parte **"EL PROVEEDOR"**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido **"EL PROVEEDOR"**, y que **"EL MUNICIPIO"**, valorará para determinar su satisfacción, así como hasta la substanciación de juicios o recursos y que en su caso expresará a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Lo anterior, además, con fundamento en los artículos 2401, 2403, 2405, 2408, 2413 y 2415 del Código Civil de Jalisco.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

"EL PROVEEDOR", no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.

"EL MUNICIPIO", a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuéра procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

FCZO a aal

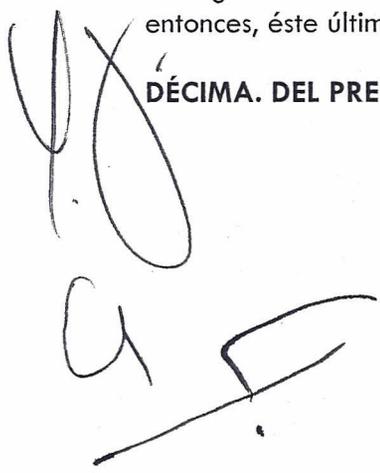
Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large, stylized 'A' or similar character above a horizontal line with a diagonal stroke.

“EL PROVEEDOR”, se compromete a permitir que **“EL MUNICIPIO”**, a través de su personal, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio de **“EL MUNICIPIO”**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, **“EL MUNICIPIO”**, podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte de **“EL MUNICIPIO”**, en lo adquirido con **“EL PROVEEDOR”**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por **“EL PROVEEDOR”**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. **“EL MUNICIPIO”**, una vez escuchado a **“EL PROVEEDOR”**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará a **“EL MUNICIPIO”**, para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato y haga efectiva la garantía otorgada y demás consecuencias legales a que haya lugar, lo que sucederá también, sistemáticamente, si **“EL PROVEEDOR”**, se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre **“EL MUNICIPIO”**, y **“EL PROVEEDOR”**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.



“EL PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, “EL MUNICIPIO”, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

“EL MUNICIPIO”, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber a “EL PROVEEDOR”, con 05 cinco días naturales antes de comenzar el proveedor las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

“EL PROVEEDOR”, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que “EL MUNICIPIO”, haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que “EL PROVEEDOR”, reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes de “EL MUNICIPIO”, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio comercial o a cualquiera de sus sucursales.

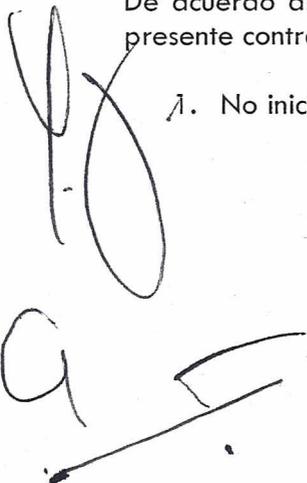
Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte de “EL PROVEEDOR”, para abastecer de su producto o servicio a “EL MUNICIPIO”, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido. Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones que la antes mencionada.

FGZ

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, son imputables a “EL PROVEEDOR”, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.



2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No presentar la garantía establecida a no ser que la Comisión lo haya eximido bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

FGZ0 a aal

DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

“EL PROVEEDOR”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o

terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"**, patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR"**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"EL PROVEEDOR"**, el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL MUNICIPIO"**, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a **"EL PROVEEDOR"**, cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, a **"EL MUNICIPIO"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

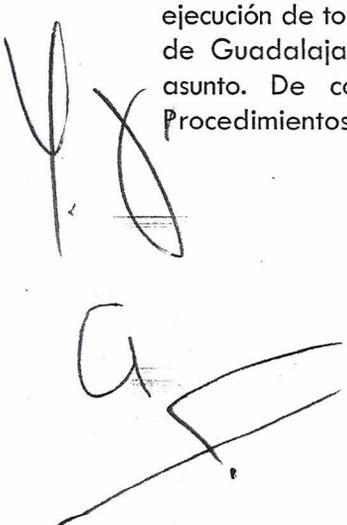
DECIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR", se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione a **"EL MUNICIPIO"**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

FCZD a a a a a

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA.

"LOS CONTRATANTES", se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

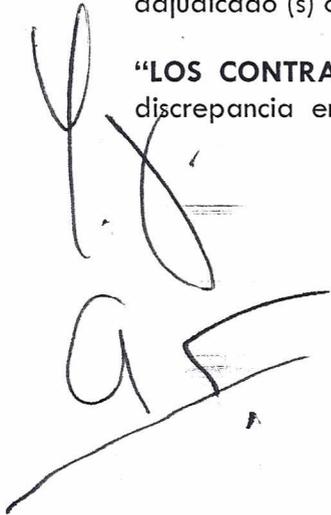


DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL.

“LOS CONTRATANTES”, declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, del que conoció la Dirección de Adquisiciones únicamente o en conjunto con la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, conforme a los diversos numerales 15 y 43 de dicha normatividad, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva “EL MUNICIPIO”, por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente, de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan: Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara; Constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; Fallo de Adjudicación: Documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello; Bases: Son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades; Cotización: Es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor; Propuesta técnica: Es el documento mediante el cual un proveedor plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, a su parecer, el mejor en el mercado; Cuadros comparativos: Son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición; Requisición: Es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad; Orden de Compra: Es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los proveedores que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento de adquisición.

“LOS CONTRATANTES”, manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes

FCO/a a aal

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'AS' with a large flourish above it.

mencionados y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos anexos**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos anexos señalados.

Por otro lado, **“LOS CONTRATANTES”**, también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, **“EL PROVEEDOR”**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	3763
Orden de compra	4613 del 30 de diciembre de 2015.
Partida	14-2-3240

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL) *

DÉCIMA NOVENA. DE LOS MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

“LOS CONTRATANTES”, expresan preferir acudir a cualquiera de los métodos alternos de resolución de conflictos en caso de haberlo, a saber: la mediación o conciliación según los

FGZ

ofrece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en su artículo 3º, por lo que ante cualquier irregularidad, se comprometen a invitar al co-contratante a someterse a alguno de los anteriores, sin que la presente, implique de ninguna manera, ser cláusula compromisoria de algún tipo, y sin que nulifique u obstaculice acudir en primer orden, a los tribunales competentes en ejercicio de acción legal, en caso de no realizar la invitación comentada.

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“**LOS CONTRATANTES**”, asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

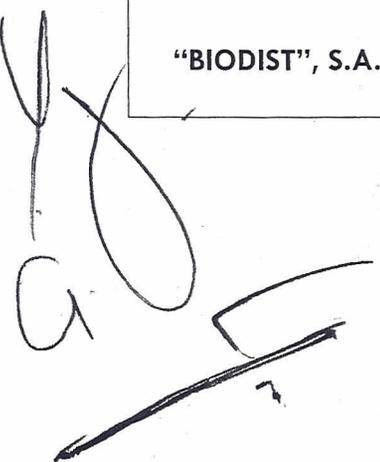
Leído por “**LOS CONTRATANTES**”, el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 30 treinta de diciembre de 2015 dos mil quince, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

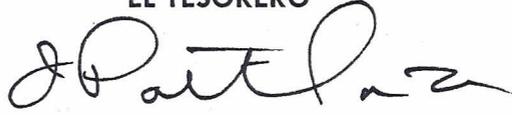
EL MUNICIPIO

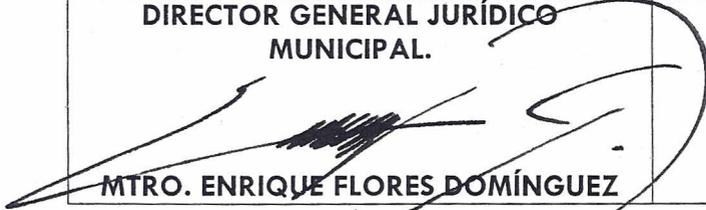
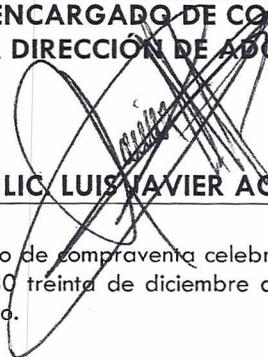
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
---	--

EL PROVEEDOR

<p>“BIODIST”, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO PEDRO GUERRERO VELASCO.</p> 

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
---	--

<p>DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL.</p>  <p>MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</p>	<p>ENCARGADO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.</p>  <p>LIC. LUIS NAVIER ACEVES URTIZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con "**BIODIST**", S.A. DE C.V., el día 30 treinta de diciembre de 2015 dos mil quince, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: material médico.

MAOG/NPGE

FGO]ā ā aā[



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor : 4159 BIODIST, S.A. DE C.V.

[Redacted]

Tel.: [Redacted]

Contacto: PEDRO GUERRERO VELAZCO

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
Mariano Barcenas #997 esq. privada Veracruz
Guadalajara, Jalisco.,

Coordinador: María del Rosario Carrillo Ramírez
Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
Responsable: 7832 SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES
Fundamento Legal:
Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: DE CONTADO

Orden de Compra: 4613
Fecha de OC: 30-Dic-2015
Fecha de Entrega: 31-Dic-2015
Entregas Parciales: No
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Penalización:
Clave Cotización:
Garantía: DE SERVICIO
No. Requisiciones: 3763
Tiempo de entrega: 1 días
No. Cuadro:
Retención :

No. d	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
3763	3257	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA DE SANGRE, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	5,000.00	PIEZA	16.9000	16.00	\$84,500.00
3763	3204	PRUEBA DE ACIDO URICO, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	383.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$7,028.05
3763	3228	PRUEBA DE FOSFATASA ALCALINA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	258.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$4,734.30
3763	3199	PRUEBA DE A.L.T.T.G.P., especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	446.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$8,184.10
3763	3207	PRUEBA DE AMILASA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	223.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$4,092.05
3763	3200	PRUEBA DE A.S.T.T.G.O, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	452.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$8,294.20
3763	3198	PRUEBA BILIRRUBINA DIRECTA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	448.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$8,220.80
3763	3211	PRUEBA DE BILIRRUBINA TOTAL, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	449.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$8,239.15
3763	3218	PRUEBA DE CALCIO, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	621.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$11,395.35
3763	3195	CASOMETRIA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	144.00	PRUEB	178.5000	16.00	\$25,704.00
3763	3140	PRUEBA DE SODIO, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	837.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$15,358.95

[Redacted]

Gabriela Servatos Fernandez
Autorizó

María del Rosario Carrillo Ramírez
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

recibo fianza por 36.000.00
fianzadora Insurgentes
nuevo s. 4214-11284-3 el
a 03/01/16

Revisado
03/01/16
Mariano Barcenas



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 4159 BIODIST, S.A. DE C.V.

[Redacted]

Tel.: [Redacted]

Contacto: PEDRO GUERRERO VELAZCO

Entregar en: 3220 DIR: MEDICA
Mariano Barceñas #997 esq. privada Veracruz
Guadalajara, Jalisco.

Cotizador: María del Rosario Carrillo Ramirez

Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM

U. Responsable: 7832 SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Fundamento

Legal:

Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: DE CONTADO

Orden de Compra: 4613

Fecha de OC: 30-Dic-2015

Fecha de Entrega: 31-Dic-2015

Entregas Parciales: No

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización:

Garantía: DE SERVICIO

No. Requisiciones: 3763

Tiempo de entrega: 1 días

No. Cuadro:

Retención:

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
12	3763	3237	PRUEBA DE POTASIO, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	837.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$15,358.95
13	3763	3222	PRUEBA DE CLORO, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	837.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$15,358.95
14	3763	3213	PRUEBA DE BIOMETRIA HEMATICA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	2,270.00	PRUEB	29.9000	16.00	\$67,873.00
15	3763	3216	PRUEBA DE C.P.K. (MB), especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	81.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$1,486.35
16	3763	3215	PRUEBA DE C.K., especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	99.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$1,816.65
17	3763	3224	PRUEBA DE COLESTEROL, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	507.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$9,303.45
18	3763	3226	PRUEBA DE CREATININA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	1,444.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$26,497.40
19	3763	3230	PRUEBA DE GLUCOSA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	1,736.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$31,855.60
20	3763	3242	PRUEBA DE T. PROTOMBINA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	670.00	PRUEB	30.2000	16.00	\$20,234.00
21	3763	3244	PRUEBA DE T. TROMBOPLASTINA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	666.00	PRUEB	30.2000	16.00	\$20,113.20
22	3763	3250	PRUEBA HIV, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	220.00	PRUEB	159.5000	16.00	\$35,090.00
23	3763	3233	PRUEBA DE L.D.H., especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	81.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$1,486.35

Gabriela Serratos Fernandez

Autorizó

María del Rosario Carrillo Ramírez

Formuló

María López Santiago

Revisó

[Redacted]



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor : 4159 BIODIST, S.A. DE C.V.

[Redacted]

Tel.: [Redacted]

Contacto: PEDRO GUERRERO VELAZCO

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
Mariano Barcenas #997 esq. privada Veracruz
Guadalajara, Jalisco.,

Dotizador: María del Rosario Carrillo Ramirez
Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
J. Responsable: 7832 SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Fundamento legal:
Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: DE CONTADO

Orden de Compra: 4613
Fecha de OC: 30-Dic-2015
Fecha de Entrega: 31-Dic-2015
Entregas Parciales: No
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Penalización:
Clave Cotización:
Garantía: DE SERVICIO
No. Requisiciones: 3763
Tiempo de entrega: 1 días
No. Cuadro:
Retención :

No. Ord	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
4	3763	4742 TROPONINA CUANTITATIVA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	111.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$2,036.85
	3763	3246 PRUEBA DE TRIGLISERIDOS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	455.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$8,349.25
5	3763	3248 PRUEBA DE UREA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	1,597.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$29,304.95
1	3763	3238 PRUEBA DE PROTEINAS TOTALES, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	126.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$2,312.10
	3763	3206 PRUEBA DE ALBUMINA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	127.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$2,330.45
	3763	3197 PRUEBA ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	6.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$691.20
	3763	3209 PRUEBA DE BENZODIACEPINAS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	9.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$1,036.80
	3763	3202 PRUEBA DE ACETAMINOFEN, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	5.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$576.00
	3763	3220 PRUEBA DE CANABINOIDES, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	5.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$576.00
	3763	3253 PRUEBAS DE COCAINA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	6.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$691.20
	3763	7674 PRUEBA DE ANFETAMINAS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	6.00	PIEZA	115.2000	16.00	\$691.20
	3763	7675 PRUEBA DE BARBITURICOS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	5.00	PIEZA	115.2000	16.00	\$576.00

Gabriela Serratos Fernández
Autorizó

María del Rosario Carrillo Ramirez
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

[Redacted]



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 4 de 4

Proveedor : 4159 BIODIST, S.A. DE C.V.

[Redacted]

Tel. [Redacted]

Contacto: PEDRO GUERRERO VELAZCO

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
Mariano Barceñas #997 esq. privada Veracruz
Guadalajara, Jalisco.

Cotizador: María del Rosario Carrillo Ramirez

Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM

J. Responsable: 7832 SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Fundamento legal:

Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: DE CANTADO

Orden de Compra: 4613

Fecha de OC: 30-Dic-2015

Fecha de Entrega: 31-Dic-2015

Entregas Parciales: No

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización:

Garantía: DE SERVICIO

No. Requisiciones: 3763

Tiempo de entrega: 1 días

No. Cuadro:

Retención:

No. Ord.	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
6	3763	13046	PRUEBA DE METANFETAMINAS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	5.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$576.00
7	3763	13047	PRUEBA DE OPIACEOS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	5.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$576.00
3	3763	13048	PRUEBA DE PARACETAMOL, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	5.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$576.00

Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Veinticuatro pesos 83/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$483,124.85
IVA \$77,299.98
TOTAL \$560,424.83

Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó

María del Rosario Carrillo Ramirez
Formuló

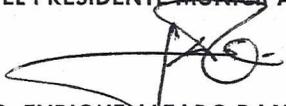
Mario Lopez Santiago
Revisó

[Redacted]

Recibi copia de orden de compra para tramite de fianza. 31/12/15
M. [Signature]

Los que firman este documento, en 04 cuatro fojas útiles por una sola de sus caras, relativo a la orden de compra 4613 de fecha 30 de diciembre de 2015, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
---	--

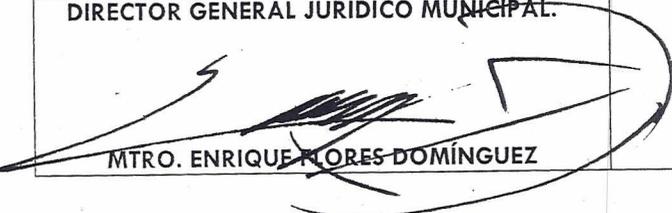
EL PROVEEDOR

<p style="text-align: center;">  "BIODIST", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. PEDRO GUERRERO VELASCO. </p>
--

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
---	---

FGA 03 a aal

<p>DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL.</p>  <p>MTR. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</p>	<p>ENCARGADO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.</p>  <p>LIC. LUIS JAVIER ACEVES URTIZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con la sociedad mercantil denominada **BIODIST, S.A. DE C.V.** el día 30 treinta de diciembre de 2015 dos mil quince respecto de la compraventa de productos médicos.

